

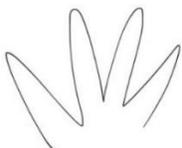
CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 11 de 2022, al Despacho del señor Juez, Proceso de Fijación de cuota alimentaria, informando que el demandado contestó la demanda de manera personal, sin proponer excepciones.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, los términos transcurrieron de la siguiente manera:

Para contestar y proponer excepciones, el término transcurrió entre el 02 y el 13 de agosto de 2021.

Inhábiles los días 31 de julio, 01, 07 y 08 de agosto de 2021.

Dentro del término de traslado el demandado contestó la demanda, mediante memorial remitido el 11 de agosto de 2021. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sumario de fijación de cuota alimentaria
Demandante: JENNY PAOLA SIERRA VÉLEZ (En representación de la menor L. T. S.)
Demandado: WILFREDO TRUJILLO PLAZAS
Radicado: 170884089001-2021-00045-00
Actuación: Auto cita audiencia art. 392 C.G.P.
Interlocutorio N°: 019

Vista la constancia que antecede, y los documentos allegados al proceso, a fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, el juzgado dispone:

PRIMERO. Téngase notificado por conducta concluyente al demandado WILFREDO TRUJILLO PLAZAS, el día 11 de agosto de 2021 y por contestada la demanda.

SEGUNDO. Por tratarse de un proceso verbal sumario de mínima cuantía, podrá el demandado actuar en causa propia.

TERCERO. Se señala el **día dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la

cual se llevará a cabo de manera virtual, con motivo de la pandemia causada por el Covid-19.

En dicha audiencia se llevarán a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, tales como la conciliación, el interrogatorio de las partes, el control de legalidad del proceso, la fijación del objeto del litigio, se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión de las partes y se ser posible se proferirá la sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 inciso uno de artículo 372 del Código General del Proceso.

A las partes se les enviará antes de la audiencia el enlace digital para su conexión, por lo que se recomendará que dispongan del tiempo necesario para permanecer en la audiencia y que estén en un sitio fijo con acceso a internet.

Aunque no es necesario la asistencia con apoderado, se recomienda a las partes, que se ser posible, se hagan asistir de un abogado.

TERCERO. DECRETO DE PRUEBAS

Se decretan como pruebas las siguientes, a las cuales se les dará el valor que la ley permita:

1. Solicitadas por la Parte Demandante

1.1. Documentales

1.1.1. Las aportadas por la Comisaria de Familia del municipio de Belalcázar – Caldas:

- Registro civil de nacimiento de la menor.
- Constancia de no acuerdo Acta No. 002 de no acuerdo de fijación de cuota alimentaria, ante la Comisaria de Familia del municipio de Belalcázar – Caldas.
- Resumen de gastos detallado.

1.1.2. Las que aportaron con el escrito de subsanación:

- Copia del contrato de trabajo personal.
- Copia del pago de los servicios públicos de la casa (02).
- Copia de los recibos de pago de los servicios de la niñera.
- Copia del recibo de pago de los pañales.
- Copia recibo droguería (compra de elementos para la menor).

2. Solicitadas por la parte demandada

- Registro civil de nacimiento de la menor.
- Copia de consignaciones realizadas a la demandante por concepto de cuota alimentaria fijada provisionalmente.

- Copia de los extractos que se pagan por concepto de la deuda de taxi.
- Copia de la conversación de WhatsApp atinente a giro de \$55.000.00 adicionales para las vitaminas de la menor.
- Copia de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, del cual se deberá presentar una copia legible, antes de la audiencia.

3. De Oficio y ordenadas por la ley

- **Interrogatorio de las partes**

El juzgado interrogará a las partes sobre los hechos de la demanda y los expuestos en su contestación y los demás que considere necesarios para tomar la decisión de fondo.

CUARTO. Toda vez que la presente actuación se inició por su solicitud, CÍTESE a la audiencia al señor Comisario de Familia de Belalcázar, Caldas, como garante de los derechos de la menor de edad.

NOTIFÍQUESE,



JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)